



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO Nº 2365**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 6 de noviembre de 2017.-

**VISTO;**

El Decreto nro. 1453/2008 que regula la tramitación de permisos de edificación,

**CONSIDERANDO;**

Que en el marco de las competencias atribuidas a la Administración Municipal, y garantizando el debido resguardo de las cuestiones de seguridad, resulta necesario adecuar las tramitaciones inherentes a la habilitación de obras particulares con la finalidad de agilizarlas y adaptarlas a las necesidades actuales;

Atento a ello, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el apartado 3º del artículo 3 del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**3º) Presentación para el otorgamiento del Final de Obras:** *El profesional responsable presentara la solicitud de inspección final de obras. Una vez realizada y aprobada la misma el profesional realizará la presentación final de planos conforme a obra que constara de la siguiente documentación:*

**3.a.-Sanitarios:**

*Un original en poliester, y dos copias del plano de sanitarios, los cuales deberán ajustarse a lo establecido por la normativa vigente emanada de la Autoridad de Aplicación correspondiente, reflejando, con carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Esta información deberá ser suscripta por el profesional interviniente.*

**3.b.-Electricidad:**

*Un original en poliester y dos copias del plano de electricidad, donde refleje, con*

carácter de Declaración Jurada, el estado y características de la instalación ejecutada. Los planos deberán confeccionarse conforme las especificaciones del Reglamento de Edificación vigente, conteniendo los dibujos de acuerdo a las Normas IRAM y la simbología de los circuitos eléctricos según las Normas AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) firmada por profesional interviniente.

3.c.- Gas:

Constancia de factibilidad de instalación suscripta por profesional competente debidamente matriculado, que acredite la inspección y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación.

La documentación mencionada precedentemente (Sanitaria, Electricidad y de Gas) se registrará en el archivo de la Dirección General de Obras Particulares al solo efecto de contar con copia de la documentación en caso de solicitarla el propietario y/o profesional actuante en otras mejoras y/o emergencias, siendo la responsabilidad por las obras ejecutadas del o los profesionales que hubieren intervenido. La Dirección General de Obras Particulares podrá adecuar, e incluso ampliar los requisitos solicitados, según las características y complejidad de la obra.

Otorgado el Final de Obras, la Dirección General de Obras Particulares lo informara a los Colegios correspondientes de los profesionales intervinientes en el expediente a efectos del control del cumplimiento de las leyes provinciales N° 10.653, 10.946, 11.008, 4.114 y sus Decretos Reglamentarios".

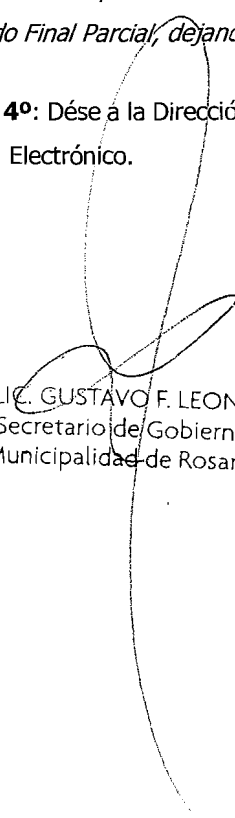
**Artículo 2º:** Modifíquese el inciso 9 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**Inspección Final:** Dentro de los diez días de terminada la construcción de un edificio, o de cualquier refacción, deberá solicitarse en la Dirección de Obras Particulares la inspección final de los trabajos mediante la cual se verificará la finalización de la construcción de la obra conforme los términos del permiso oportunamente aprobado. La solicitud será acompañada en los casos que corresponda de la Verificación de Línea que será asentada en la Carpeta de Edificación del Propietario, y efectuada por la Dirección de Topografía. No podrá otorgarse final de obra sin Certificado de Inspección Final".

**Artículo 3º:** Modifíquese el inciso 10 del artículo 5º del Decreto nro. 1453/2008, el cual quedará redactado del siguiente modo: "**Final parcial de obra:** Toda unidad locativa o funcional de un edificio de planta baja o de pisos altos, incluso los que se someten al Régimen de Propiedad Horizontal, que posea una o más unidades terminadas sin que lo esté la totalidad del edificio, podrá ser considerada independiente a los efectos del otorgamiento de un Certificado Final Parcial, conforme los términos del permiso oportunamente otorgado. Para ello deberán cumplirse los siguientes recaudos:


- a) *Que la estructura resistente, muros portantes y albañilería gruesa y/o perimetral se halle totalmente ejecutada.*
- b) *Que las unidades terminadas se encuentren debidamente aisladas de los sectores en obra, de modo que no impliquen peligro para sus habitantes.*
- c) *Que los ascensores, circulaciones verticales, horizontales, y medios de escape necesarios para el uso de la unidad operen adecuadamente.*

*Cumplidos los requisitos indicados, la Dirección General de Obras Particulares expedirá un Certificado Final Parcial, dejando constancia del estado total de la obra.*

**Artículo 4º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese y publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico.



LIC. GUSTAVO F. LEONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Rosario



Dra. MONICA FEIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario